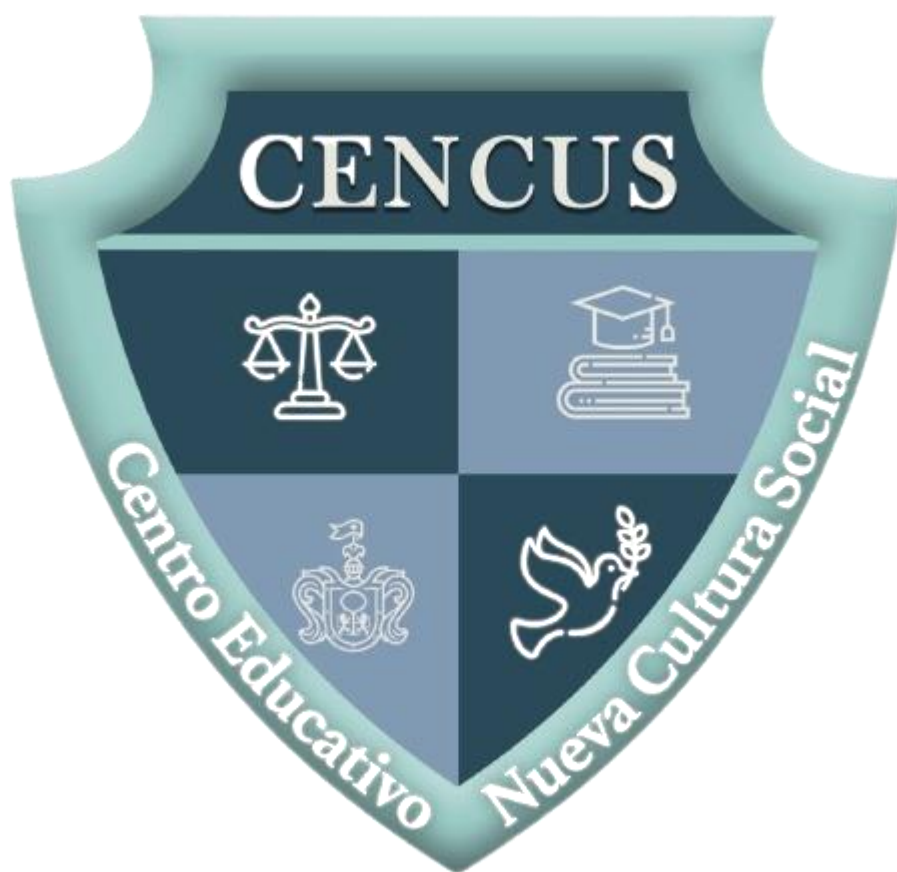


Reglamento institucional
Bachillerato Virtual en Modalidad no Escolarizada
Centro Educativo Nueva Cultura Social



INDICE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. Primera – Disposiciones generales del reglamento	01
2. Segunda – Carácter obligatorio del reglamento	01
3. Tercera – Definiciones y conceptos	01
4. Cuarta – Calendario escolar	03
5. Quinta – Características de la oferta educativa	04
6. Sexta – Autoridades institucionales	04
7. Séptima – Uso de plataforma educativa	04
8. Octava – Objetivo del programa educativo	04
9. Novena – Resolución de casos no previstos	04
10. Décima – Uso de herramientas de Inteligencia Artificial	04

CAPÍTULO II

DE LA MISIÓN Y VISIÓN

11. Undécimo – Misión institucional	05
12. Duodécimo – Modelo educativo institucional	05
13. Decimotercero – Visión institucional	06

CAPÍTULO III

DEL USO DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA

14. Decimocuarto – Modelo de aprendizaje virtual	06
15. Decimoquinto – Organización de cursos en la plataforma	06
16. Decimosexto – Estructura de las asignaturas	07
17. Decimoséptimo – Acceso y participación en la plataforma	07

18. Decimoctavo – Acceso personal a la plataforma	07
19. Decimonoveno – Seguridad de usuario y contraseña	07
20. Vigésimo – Responsabilidades del estudiante en la plataforma	07
21. Vigésimo primero – Uso de medios digitales autorizados	07

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y CLASIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Sección I. Derechos de los estudiantes

22. Vigésimo segundo – Derechos académicos de los estudiantes	08
---	----

Sección II. Clasificación de las asignaturas

23. Vigésimo tercero – Tipos de asignaturas	08
---	----

Sección III. Clasificación de los estudiantes

24. Vigésimo cuarto – Tipos de estudiantes	09
--	----

Sección IV. Promoción académica

25. Vigésimo quinto – Condiciones de promoción académica	09
--	----

CAPÍTULO V

DEL PROCESO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

Del Proceso de admisión

26. Vigésimo sexto – Proceso de admisión	10
27. Vigésimo séptimo – Solicitud de admisión	10
28. Vigésimo octavo – Pago del proceso de evaluación	10
29. Vigésimo noveno – Carta de aceptación	10
30. Trigésimo – Reingreso al proceso de admisión	10
31. Trigésimo primero – Vigencia de la admisión	10
32. Trigésimo tercero – Aspirantes extranjeros	10
33. Trigésimo tercero – Aspirantes extranjeros	10
34. Trigésimo cuarto – Confidencialidad de resultados	11

CAPÍTULO VI

REQUISITOS DE ADMISIÓN

35. Trigésimo quinto – Proceso de ingreso	11
36. Trigésimo quinto – Proceso de ingreso	11
37. Trigésimo séptimo – Requisitos para aspirantes extranjeros	11

CAPÍTULO VII

REINSCRIPCIÓN

38. Trigésimo octavo – Proceso de reinscripción	12
39. Trigésimo noveno – Periodos de reinscripción	12
40. Cuadragésimo – Requisitos administrativos	12
41. Cuadragésimo primero – Condiciones para reinscripción	12
42. Cuadragésimo segundo – Duración del programa	12

CAPÍTULO VIII

COLEGIATURAS, FORMAS Y PERIODOS DE PAGO

43. Cuadragésimo tercero – Obligaciones de pago	12
44. Cuadragésimo cuarto – Establecimiento de cuotas	12
45. Cuadragésimo quinto – Fechas de pago	13
46. Cuadragésimo sexto – Adeudos administrativos	13
47. Cuadragésimo séptimo – Política de reembolsos	13
48. Cuadragésimo octavo – Obligaciones en caso de baja	13
49. Cuadragésimo noveno – Planes de pago	13
50. Quincuagésimo – Suspensión por adeudos	13
51. Quincuagésimo primero – Comprobantes de pago	13
52. Quincuagésimo segundo – Medios de pago autorizados	13

53. Quincuagésimo tercero – Modificación de calendarios	13
54. Quincuagésimo cuarto – Aclaraciones de pago	14
55. Quincuagésimo quinto – Compromisos financieros del estudiante	14

CAPÍTULO IX

BAJAS Y TIPOS

56. Quincuagésimo sexto – Baja académica	14
57. Quincuagésimo séptima – Baja académica	14
58. Quincuagésimo octavo – Baja definitiva por motivos académicos	14

CAPÍTULO X

EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL APRENDIZAJE

59. Quincuagésimo noveno – Estructura del plan de estudios	15
60. Sexagésimo – Duración del programa	15

Evaluación del aprendizaje

61. Sexagésimo primero – Concepto de evaluación	15
62. Sexagésimo segundo – Evaluaciones ordinarias	15
63. Sexagésimo tercero – Evaluaciones extraordinarias	15

Responsabilidades del personal docente

64. Sexagésimo cuarto – Funciones del docente	16
---	----

Exámenes y calificaciones

65. Sexagésimo quinto – Diseño y aplicación de exámenes	16
66. Sexagésimo sexto – Escala de calificaciones	16

Requisitos para evaluaciones

67. Sexagésimo séptimo – Derecho a evaluación	16
68. Sexagésimo octavo – Requisitos para examen final	16
69. Sexagésimo noveno – Fechas de examen	17
70. Septuagésimo – Registro de calificaciones	17

71. Septuagésimo primero – Comunicación de resultados	17
72. Septuagésimo segundo – Entrega de actas	17
Registro y acreditación	
73. Septuagésimo tercero – Acreditación de asignaturas	17
74. Septuagésimo cuarto – Control escolar	17
75. Septuagésimo quinto – Evaluación general	17
76. Septuagésimo sexto – Calificación final	17
Evaluaciones extraordinarias	
77. Septuagésimo séptimo – Finalidad del extraordinario	18
78. Septuagésimo octavo – Límite de asignaturas	18
79. Septuagésimo noveno – Requisitos para extraordinario	18
Evaluación en entornos virtuales	
80. Octagésimo – Evaluación en plataforma	18
81. Octagésimo primero – Actividades evaluativas	18
82. Octagésimo segundo – Participación académica	19
83. Octagésimo tercero – Seguimiento académico	19
CAPÍTULO XI	
USO ÉTICO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	
84. Octagésimo cuarto – Uso de herramientas tecnológicas	19
85. Octagésimo quinto – Uso responsable de IA	19
86. Octagésimo sexto – Autoría del trabajo académico	19
87. Octagésimo séptimo – Uso indebido de herramientas digitales	19
CAPÍTULO XII	
APOYOS ACADÉMICOS (BECAS)	
88. Octagésimo octavo – Normatividad de becas	20

89. Octagésimo noveno – Porcentaje mínimo de becas	20
90. Nonagésimo – Procedimiento de asignación	20
91. Nonagésimo primero – Requisitos para obtener beca	21
92. Nonagésimo segundo – Vigencia de las becas	21
93. Nonagésimo tercero – Convocatoria y resultados	21
94. Nonagésimo cuarto – Cancelación de becas	22

CAPÍTULO XIII

MOVILIDAD ESTUDIANTIL

95. Nonagésimo quinto – Concepto de movilidad	22
96. Nonagésimo sexto – Revalidación de estudios	22
97. Nonagésimo séptimo – Documentación de movilidad	23
98. Nonagésimo octavo – Requisitos para participar	23
99. Nonagésimo noveno – Convenios institucionales	23
100. Centésimo – Estudiantes visitantes	23
101. Centésimo primero – Procedimiento de movilidad	23

CAPÍTULO XIV

DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

102. Centésimo segundo – Derechos de los estudiantes	24
103. Centésimo tercero – Quejas y peticiones	25
104. Centésimo cuarto – Derecho a ser escuchado	25

CAPÍTULO XV

OBLIGACIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

105. Centésimo quinto – Obligaciones del estudiante	25
---	----

CAPÍTULO XVI

SANCIONES DISCIPLINARIAS

- | | | |
|------|--|----|
| 106. | Centésimo sexto – Tipos de sanciones | 26 |
| 107. | Centésimo séptimo – Responsabilidad legal | 27 |
| 108. | Centésimo octavo – Aplicación de sanciones | 27 |

CAPÍTULO XVII

DISPOSICIONES FINALES

- | | | |
|------|-------------------------------------|----|
| 109. | Centésimo noveno- Consejo Académico | 27 |
|------|-------------------------------------|----|

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- Primera

Este reglamento establece los lineamientos generales para la operación del programa de Bachillerato Virtual en modalidad no escolarizada con enfoque en formación para el trabajo en administración, que ofrece el Centro Educativo Nueva Cultura Social (CENCUS), conforme a los lineamientos académico-administrativos del Bachillerato Virtual del Estado de Jalisco y al Marco Curricular Común de la Educación Media Superior establecido en el Acuerdo 17/08/22.

2.- Segunda

Las disposiciones establecidas en el presente documento son de carácter obligatorio para la comunidad escolar. Los derechos y obligaciones de los integrantes de esta comunidad se encuentran señalados en el presente Reglamento y el cumplimiento de estas normas propiciará su beneficio. El desconocimiento de este no justifica su incumplimiento, ni lo exime de responsabilidades.

3. Tercera

Para efecto del siguiente reglamento se entiende por:

Actitud:

La disposición del estudiante para manifestar comportamientos favorables para su desarrollo personal en diversos ámbitos o contextos, en armonía y equilibrio, lo que permite su crecimiento académico, social y laboral.

Aprendizajes de trayectoria:

El conjunto de aprendizajes que integran el proceso formativo permanente de la Educación Media Superior, orientado al desarrollo integral de adolescentes, jóvenes y personas adultas, con el propósito de construir una ciudadanía responsable, comprometida con los problemas de su comunidad, región y país, y capaz de tomar decisiones sobre su presente y futuro dentro de una cultura de paz y bienestar.

Áreas de conocimiento:

Los campos formativos que constituyen la base común de la formación interdisciplinaria del currículo fundamental. Comprenden los aprendizajes de las ciencias naturales, experimentales y tecnología; ciencias sociales; y humanidades, así como los instrumentos y métodos para el acceso al conocimiento que permitan al estudiante transformar y mejorar sus condiciones de vida, continuar estudios superiores o integrarse al ámbito laboral.

Autonomía docente:

La facultad otorgada a las y los docentes de la Educación Media Superior para determinar, con base en el contexto educativo, las estrategias pedagógicas y didácticas necesarias para el logro de las metas de aprendizaje establecidas en las progresiones

formativas, considerando las condiciones de trabajo, los intereses, capacidades y necesidades del estudiantado.

Conocimiento:

El resultado de la construcción de aprendizajes teóricos, prácticos o cognitivos derivados de procesos como la percepción, asimilación, procesamiento, razonamiento y comprensión de información, hechos, principios y teorías vinculadas con un campo de estudio o de trabajo específico.

Dimensiones:

La extensión y profundidad de las áreas o subcampos interdisciplinarios que integran determinados saberes o prácticas en la formación de las Humanidades. Su desarrollo responde a condiciones culturales e históricas específicas y se organiza de acuerdo con un orden estructural que permite su comprensión.

Aprendizaje integrador:

El aprendizaje que define aquello que se espera que el estudiante desarrolle durante la trayectoria de las Unidades de Aprendizaje Curricular, permitiendo articular de manera continua y progresiva las estrategias de enseñanza y aprendizaje para el logro de los aprendizajes de trayectoria.

Adeudo:

Cantidad económica pendiente de pago por concepto de servicios educativos, materiales, reposición de equipo u otros conceptos establecidos por la institución.

Baja definitiva:

Cancelación permanente de los derechos académicos del estudiante dentro de la institución, derivada de causas legales, disciplinarias o académicas conforme a la normatividad vigente.

Baja temporal:

Suspensión voluntaria o administrativa de los estudios por un periodo determinado, previa solicitud o notificación formal.

Calificación:

Expresión numérica o cualitativa que refleja el nivel de aprendizaje alcanzado por el estudiante en una asignatura o actividad académica.

Carga académica:

Conjunto de asignaturas o unidades de aprendizaje que el estudiante cursa durante un ciclo escolar conforme al plan de estudios vigente.

Certificación de estudios:

Documento oficial que acredita la aprobación de asignaturas cursadas por el estudiante o la conclusión total del plan de estudios.

Inscripción:

Proceso mediante el cual el aspirante es registrado oficialmente como estudiante de primer ingreso en un programa educativo.

Mapa curricular:

Organización y distribución de las asignaturas o unidades de aprendizaje por semestre o periodo académico dentro del plan de estudios.

Reinscripción:

Proceso mediante el cual un estudiante activo se registra para continuar sus estudios en el siguiente periodo académico.

Plataforma educativa:

Sistema digital mediante el cual se desarrollan las actividades académicas del bachillerato virtual, permitiendo el acceso a contenidos, evaluaciones, comunicación y seguimiento del aprendizaje, como la plataforma Moodle.

Actividad de aprendizaje:

Tarea, ejercicio, proyecto o participación diseñada por el docente para que el estudiante desarrolle conocimientos, habilidades y competencias.

Foro académico:

Espacio virtual de diálogo y discusión en la plataforma educativa donde los estudiantes comparten ideas, reflexiones y aportaciones sobre un tema de estudio.

Evidencia de aprendizaje:

Producto académico que demuestra el logro de los objetivos de aprendizaje, como ensayos, proyectos, tareas o participaciones en línea.

Plagio académico:

Presentación de ideas, textos, trabajos o materiales de otros autores como propios sin otorgar el reconocimiento correspondiente.

Tutor académico:

Docente o asesor encargado de acompañar, orientar y apoyar al estudiante durante su proceso de aprendizaje.

Autoaprendizaje:

Proceso formativo en el cual el estudiante desarrolla la capacidad de aprender de manera autónoma, mediante la búsqueda, análisis y aplicación de información, utilizando recursos educativos y tecnológicos disponibles en el entorno virtual, con la orientación y seguimiento del docente.

4. Cuarta

Las actividades escolares están sujetas al calendario oficial otorgado por la Secretaría de Educación Media Superior de Jalisco. Qué marcará las pautas los tiempos de los módulos asignaturas del programa virtual del bachillerato que ofrece el CENCUS

5. Quinta

La oferta educativa del bachillerato virtual que ofrece el CENCUS integra los lineamientos del Marco Curricular Común de Educación Media Superior que las siguientes características: integral, al desarrollar aprendizajes cognitivos, procedimentales y actitudinales que favorecen el desarrollo de los y las estudiantes, mediante las diferentes asignaturas que ofrece el programa; articulador, permite la generación de perfiles con una misma base de componentes de formación en el país; regulatorio, respeta las acciones normativas, operativas y académicas de marca las instancias de regulación de la educación media superior; flexible, permite la movilidad de los y las estudiantes al interior de la institución como con otras, al estar bajo el mismo esquema de progresiones de aprendizaje que favorece la equivalencia de los estudios.

6. Sexta

La máxima autoridad del Plantel es el Director, quien a través del Consejo Académico conformada por los coordinadores de área deberá realizar las funciones de la planeación, supervisión y desarrollo de cada una de las actividades que desempeñan los alumnos, maestros y personal del CENCUS, quienes tendrán la obligación de cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

7. Septima

Las actividades académicas se desarrollarán principalmente a través de la plataforma educativa **Moodle**, así como mediante herramientas digitales complementarias autorizadas por la institución.

8. Octava

El objetivo del programa es ofrecer educación media superior flexible, accesible y de calidad, mediante el uso responsable de tecnologías digitales y metodologías de aprendizaje en línea.

9. Novena

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección Académica del Centro Educativo Nueva Cultura Social.

10. Decima

Uso de herramientas de Inteligencia Artificial

El Centro Educativo Nueva Cultura Social reconoce que las herramientas basadas en Inteligencia Artificial forman parte de los entornos digitales contemporáneos y pueden contribuir al proceso de aprendizaje cuando se utilizan de manera ética y responsable.

Las y los estudiantes podrán utilizar herramientas de inteligencia artificial como apoyo o referencia para la consulta, organización o comprensión de información, siempre que su uso no sustituya el proceso de análisis, reflexión y elaboración personal del conocimiento.

Los trabajos, actividades o evaluaciones presentados por el estudiante deberán reflejar comprensión, análisis y aportaciones propias, siendo responsabilidad del estudiante verificar, complementar y citar adecuadamente la información utilizada.

El uso de herramientas de inteligencia artificial no deberá emplearse para generar automáticamente tareas completas, evaluaciones o productos académicos sin intervención crítica del estudiante, ya que ello contraviene los principios de honestidad académica y formación integral.

La institución promoverá el uso ético, crítico y formativo de la inteligencia artificial, fomentando que estas herramientas sean utilizadas como apoyo al aprendizaje y no como sustituto del desarrollo de habilidades cognitivas, analíticas y reflexivas del estudiante.

CAPÍTULO II

DE LA MISIÓN Y VISIÓN

11.- Undécimo

La misión del Centro Educativo Nueva Cultura Social CENCUS es formar estudiantes con excelencia académica, pensamiento crítico y sólidos valores, en un ambiente de confianza, pertenencia y acompañamiento constante que fortalezca su crecimiento profesional y personal.

Creemos en el acompañamiento cercano, el respeto, la excelencia académica y el desarrollo humano como pilares para transformar vidas y entornos

12. Duodécimo

El modelo educativo del Centro Educativo Nueva Cultura Social se fundamenta en un conjunto de principios orientados a garantizar la calidad académica, el desarrollo integral del estudiantado y la pertinencia de la educación en el contexto actual. Dicho modelo se sustenta en las siguientes premisas:

Orientación a resultados y rendimiento académico.

El proceso educativo se orienta al logro de objetivos de aprendizaje claros, medibles y verificables, que permitan evaluar el progreso académico del estudiante y favorecer el cumplimiento de las metas formativas y de graduación.

Eficiencia y eficacia institucional.

La institución promueve el uso adecuado y responsable de los recursos organizacionales, humanos y tecnológicos, con el propósito de optimizar los procesos educativos y fortalecer el desarrollo académico de los estudiantes.

Innovación y adaptabilidad.

Se fomenta la incorporación de tecnologías educativas, metodologías innovadoras y procesos de gestión del aprendizaje que respondan a las necesidades de los estudiantes y a las transformaciones del contexto social y tecnológico actual, incluyendo el uso de entornos virtuales de aprendizaje como Moodle.

Gestión y liderazgo educativo.

El modelo educativo establece una estructura organizacional clara, con roles y responsabilidades definidos entre autoridades, docentes y personal académico, lo que

permite dar seguimiento oportuno al proceso formativo y al desempeño de cada estudiante.

Evaluación y mejora continua.

Se implementa un sistema permanente de evaluación, retroalimentación y seguimiento académico que permite valorar el aprendizaje de los estudiantes, mejorar los procesos educativos y fortalecer la calidad del servicio educativo brindado.

Competitividad y diferenciación educativa.

El capital humano, la formación docente y la atención integral al estudiante constituyen elementos fundamentales que distinguen a la institución y contribuyen al desarrollo de una educación pertinente, de calidad y centrada en el estudiante.

13. Decimotercero

La visión del CENCUS es Ser una comunidad educativa reconocida por su calidad académica, su enfoque humanista y su sentido de familia, formando líderes comprometidos con la innovación, la ética y el bienestar social.

CAPÍTULO III

DEL USO DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA

14. Decimocuarto

El Bachillerato Virtual se desarrolla bajo un modelo de aprendizaje autónomo, colaborativo y mediado por tecnologías digitales.

15. Decimoquinto

Los cursos estarán organizados en módulos, bloques o unidades de aprendizaje dentro de la plataforma educativa.

16. Decimosexto

Cada asignatura contará con:

- Introducción
- Objetivo de la asignatura
- Temario
- Cronograma por semanas
- Criterios de evaluación
- Bibliografía
- Guía de estudio
- Actividades de aprendizaje
- Foros de discusión
- Recursos digitales
- Actividades de evaluación

17. Decimoséptimo

Los estudiantes deberán ingresar regularmente a la plataforma para revisar materiales, participar en actividades y entregar evidencias de aprendizaje.

18. Decimoctavo

El acceso a la plataforma educativa es personal e intransferible.

19. Decimonoveno

Los estudiantes deberán resguardar su usuario y contraseña y no compartirlos con terceros.

20. Vigésimo

El estudiante es responsable de:

- Revisar constantemente los anuncios del curso
- Cumplir con fechas de entrega
- Participar en foros y actividades
- Mantener comunicación con docentes

21. Vigésimo primero

Las actividades académicas deberán realizarse directamente en la plataforma educativa o mediante los medios digitales autorizados por el docente.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y CLASIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Sección I

Derechos de los estudiantes

22. Vigésimo segundo

Los estudiantes del Bachillerato Virtual del Centro Educativo Nueva Cultura Social tendrán derecho a:

I. Acceder a la plataforma educativa institucional y a los materiales de aprendizaje correspondientes a cada asignatura.

II. Recibir orientación, asesoría y acompañamiento académico por parte de los docentes y autoridades educativas.

III. Conocer los criterios, instrumentos y formas de evaluación establecidos para cada asignatura al inicio del curso.

IV. Participar en foros académicos, debates y actividades colaborativas dentro del entorno virtual de aprendizaje.

V. Recibir retroalimentación oportuna sobre sus actividades académicas y su desempeño escolar.

VI. Ser tratados con respeto, dignidad e igualdad por todos los miembros de la comunidad educativa.

Sección II

Clasificación de las asignaturas

23. Vigésimo tercero

Para efectos académicos, administrativos y escolares, las asignaturas se clasifican en:

I. Asignaturas regulares:

Son aquellas que el estudiante cursa por primera ocasión conforme al plan de estudios vigente.

II. Asignaturas irregulares:

Son aquellas que el estudiante no acreditó en el periodo correspondiente y que deberá cursar nuevamente.

Sección III

Clasificación de los estudiantes

24. Vigésimo cuarto

Para efectos académicos y administrativos, los estudiantes se clasifican de la siguiente manera:

I. Estudiantes regulares:

Son aquellos que cursan únicamente asignaturas clasificadas como regulares de acuerdo con su carga académica correspondiente al semestre o periodo escolar.

II. Estudiantes irregulares:

Son aquellos que cursan una o dos asignaturas clasificadas como irregulares, además del cien por ciento (100%) de la carga académica regular correspondiente al semestre que cursan.

III. Estudiantes en proceso de regularización:

Son aquellos que:

a) Se encuentran cursando entre tres y cinco asignaturas irregulares, o

b) Habiendo concluido el último semestre del plan de estudios, deben acreditar asignaturas pendientes clasificadas como irregulares.

IV. Estudiantes en proceso de convalidación, equivalencia o revalidación de estudios:

Son aquellos provenientes de otra institución de educación media superior cuyos estudios se encuentran en proceso de validación académica. Estos estudiantes permanecerán en esta clasificación hasta regularizar su situación conforme al dictamen correspondiente.

Sección IV

Promoción académica

25. Vigésimo quinto

Un estudiante no podrá ser promovido al siguiente bloque de asignaturas o semestre cuando, después de haber presentado los exámenes extraordinarios correspondientes, haya reprobado tres o más asignaturas del periodo académico en curso.

CAPÍTULO V

DEL PROCESO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

Del proceso de admisión

26. Vigésimo sexto

Las personas aspirantes a las ofertas educativas del **Centro Educativo Nueva Cultura Social** deberán completar el proceso de admisión, el cual comprende las siguientes etapas:

- Llenado de solicitud de ingreso.
- Pago correspondiente al proceso de evaluación.
- Recepción de carta de aceptación.
- Entrega de la documentación requerida.

27. Vigésimo séptimo

Las personas aspirantes deberán llenar la solicitud de admisión, especificando el ciclo escolar o periodo académico en el que desean iniciar sus estudios.

28. Vigésimo octavo

Las personas aspirantes deberán cubrir el monto vigente correspondiente al proceso de evaluación, de acuerdo con la modalidad educativa o el plan de estudios al que desean ingresar.

29. Vigésimo noveno

Las personas aspirantes que acrediten y cumplan con los elementos del proceso de

evaluación recibirán por parte del **Centro Educativo Nueva Cultura Social** la correspondiente carta de aceptación.

30. Trigésimo

Las personas aspirantes que no acrediten alguno de los requisitos o etapas del proceso de admisión podrán reiniciar el proceso en el periodo posterior, si así lo desean.

31. Trigésimo primero

Las personas aspirantes admitidas que, por cualquier motivo, no se incorporen de manera inmediata al ciclo o calendario académico de interés, conservarán su acreditación de admisión por un periodo máximo de **cuatro meses**. Transcurrido dicho plazo, deberán iniciar nuevamente el proceso de admisión como aspirantes de nuevo ingreso.

32. Trigésimo segundo

Las personas aspirantes admitidas deberán entregar la documentación requerida conforme a lo establecido en el capítulo correspondiente a los **Requisitos de Admisión**.

33. Trigésimo tercero

Las personas aspirantes extranjeras, o mexicanas que hayan concluido totalmente su educación secundaria en el extranjero, deberán validar o revalidar su documentación ante las instancias educativas o gubernamentales competentes, previo al inicio de su proceso de admisión.

34. Trigésimo cuarto

Los resultados del proceso de evaluación tendrán carácter confidencial y serán resguardados por el **Centro Educativo Nueva Cultura Social**, conforme a la normativa institucional vigente.

CAPÍTULO VI

REQUISITOS DE ADMISIÓN

35. Trigésimo quinto

Las personas aspirantes interesadas en ingresar al **Centro Educativo Nueva Cultura Social** deberán realizar su proceso de ingreso a través del área de admisión, completando la solicitud correspondiente y cumpliendo con los requisitos establecidos por la institución.

36. Trigésimo sexto

Las personas aspirantes deberán presentar la siguiente documentación para formalizar su proceso de admisión:

- Original y tres copias del acta de nacimiento (con una antigüedad no mayor a seis meses).
- Original y tres copias del certificado de educación secundaria, legalizado por ambos lados. Se deberá verificar que la conclusión del plan de estudios sea anterior al inicio del ciclo escolar al que se desea ingresar.

- Constancia de estudios de secundaria expedida por la institución de procedencia, en caso de ser requerida.
- Tres copias de la **CURP** en formato actualizado.
- Copia del comprobante de pago de inscripción.
- Comprobante de pago correspondiente al proceso de admisión.

37. Trigésimo séptimo

Las personas aspirantes extranjeras deberán presentar, adicionalmente, la siguiente documentación:

- Revalidación o equivalencia oficial de estudios emitida por la autoridad educativa competente.
- Documento migratorio vigente que acredite su estancia legal en el país y que autorice la realización de estudios en México.

CAPÍTULO VII

REINSCRIPCIÓN

38. Trigésimo octavo

La reinscripción de las y los estudiantes estará sujeta a las disposiciones establecidas en el presente reglamento y deberá realizarse en las fechas programadas en el calendario escolar oficial emitido por el **Centro Educativo Nueva Cultura Social**, en concordancia con la normatividad de la autoridad educativa correspondiente.

39. Trigésimo noveno

Las y los estudiantes, tanto regulares como irregulares, deberán concluir su proceso de reinscripción en las fechas establecidas en el calendario escolar institucional. En caso contrario, no podrán ser dados de alta en los registros académicos correspondientes.

40. Cuadragésimo

Para realizar el proceso de reinscripción, la o el estudiante no deberá tener adeudo alguno con las áreas administrativas o académicas de la institución. La verificación de no adeudo se realizará conforme a los procedimientos establecidos por el área administrativa del **Centro Educativo Nueva Cultura Social**.

41. Cuadragésimo primero

Podrán reinscribirse al siguiente bloque de asignaturas las y los estudiantes clasificados como regulares, irregulares o en proceso de regularización, siempre que realicen su trámite dentro de los periodos establecidos en el calendario escolar y cumplan con los requisitos administrativos y académicos correspondientes.

42. Cuadragésimo segundo

El plan de estudios de educación media superior podrá cursarse en un periodo mínimo de **dieciocho meses** y un máximo de **tres años**, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la autoridad educativa correspondiente y las disposiciones del **Centro Educativo Nueva Cultura Social**.

CAPÍTULO VIII

COLEGIATURAS, FORMAS Y PERIODOS DE PAGO

43. Cuadragésimo tercero

Las y los estudiantes del **Centro Educativo Nueva Cultura Social** deberán cubrir los pagos correspondientes a inscripción, reinscripción, colegiaturas y demás servicios educativos conforme a las cuotas vigentes establecidas por la institución.

44. Cuadragésimo cuarto

Los montos de inscripción, reinscripción, colegiaturas y otros servicios educativos serán establecidos por la Dirección del **Centro Educativo Nueva Cultura Social** y podrán actualizarse de acuerdo con las necesidades institucionales.

45. Cuadragésimo quinto

Las colegiaturas deberán cubrirse en las fechas establecidas por la institución. El incumplimiento en los pagos podrá generar recargos administrativos conforme a las políticas vigentes.

46. Cuadragésimo sexto

Las y los estudiantes que presenten adeudos en sus pagos no podrán realizar trámites administrativos o académicos, tales como reinscripción, solicitud de documentos oficiales, acceso a evaluaciones finales o certificaciones, hasta regularizar su situación.

47. Cuadragésimo séptimo

Los pagos realizados por concepto de inscripción, reinscripción o colegiaturas no serán reembolsables, salvo en los casos excepcionales que determine la Dirección del **Centro Educativo Nueva Cultura Social**.

48. Cuadragésimo octavo

En caso de baja temporal o definitiva del estudiante, las obligaciones de pago correspondientes al periodo en curso deberán cubrirse conforme a lo establecido en las políticas administrativas de la institución.

49. Cuadragésimo noveno

La institución podrá establecer planes de pago o facilidades administrativas en casos particulares, previa solicitud del estudiante y autorización del área administrativa correspondiente.

50. Quincuagésimo

El incumplimiento reiterado en el pago de colegiaturas podrá derivar en la suspensión

temporal de servicios académicos dentro de la plataforma educativa institucional como Moodle.

51. Quincuagésimo primero

Las y los estudiantes deberán conservar sus comprobantes de pago como respaldo de cualquier trámite administrativo o aclaración relacionada con sus obligaciones financieras.

52. Quincuagésimo segundo

Los pagos deberán realizarse mediante los medios autorizados por el Centro Educativo Nueva Cultura Social, los cuales serán informados oportunamente a la comunidad estudiantil.

53. Quincuagésimo tercero

El Centro Educativo Nueva Cultura Social se reserva el derecho de modificar los calendarios de pago, notificando oportunamente a las y los estudiantes mediante los canales institucionales.

54. Quincuagésimo cuarto

Las solicitudes de aclaración relacionadas con pagos deberán presentarse ante el área administrativa de la institución dentro de los plazos establecidos.

55. Quincuagésimo quinto

El cumplimiento puntual de las obligaciones económicas forma parte de los compromisos administrativos que adquiere la o el estudiante al formalizar su inscripción en el Centro Educativo Nueva Cultura Social.

CAPÍTULO IX

BAJAS Y TIPOS

56. Quincuagésimo sexto

Se denomina **baja académica** a la suspensión temporal o definitiva de la continuidad de una o un estudiante en el programa educativo del **Centro Educativo Nueva Cultura Social**.

- **Baja temporal:** consiste en la suspensión provisional de los estudios solicitada por la o el estudiante, que le permite reincorporarse posteriormente al programa educativo dentro de los plazos establecidos por la institución.
- **Baja definitiva:** consiste en la terminación permanente de la permanencia de la o el estudiante en el programa de estudios.

57. Quincuagésimo séptimo

Las y los estudiantes podrán solicitar **baja temporal** del módulo o periodo académico en curso ante el área de **Control Escolar del Centro Educativo Nueva Cultura Social**, conforme al procedimiento institucional correspondiente.

La solicitud deberá realizarse por escrito y podrá otorgarse hasta por un máximo de **dos módulos o periodos académicos**. Dichos periodos se contabilizarán dentro del tiempo máximo establecido para la conclusión del programa de estudios.

58. Quincuagésimo octavo

Las y los estudiantes causarán **baja definitiva por motivos académicos** cuando incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Cuando, habiendo cursado un periodo como estudiante **regular**, reprueben más de **seis asignaturas** después de presentar los exámenes extraordinarios correspondientes.
- b) Cuando, habiendo cursado un periodo como estudiante **irregular**, reprueben cualquiera de las asignaturas clasificadas como irregulares después de presentar examen a **título de suficiencia**, o reprueben más de seis asignaturas clasificadas como regulares después de exámenes extraordinarios.

Capítulo X

EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL APRENDIZAJE

59. Quincuagésimo noveno

El Plan de Estudios del **Bachillerato Virtual del Centro Educativo Nueva Cultura Social** está conformado por **53 Unidades de Aprendizaje**, distribuidas de la siguiente manera:

- 27 correspondientes al **Componente de Formación Fundamental**.
- 8 correspondientes al **Componente de Formación Fundamental Extendido Obligatorio**.
- 8 correspondientes al **Componente de Formación Fundamental Extendido**.
- 4 correspondientes al **Componente de Formación Laboral Básico**.
- 6 correspondientes al **Componente de Formación Ampliada**.

60. Sexagésimo

El Bachillerato Virtual deberá cursarse, de manera regular, en un periodo aproximado de **dos años y seis meses efectivos de estudio**, conforme al Mapa Curricular institucional.

En casos particulares y siempre que la o el estudiante cuente con las condiciones académicas y administrativas necesarias, podrá cursar hasta dos unidades de aprendizaje de manera simultánea. No obstante, para efectos de certificación en la modalidad virtual se establece un periodo mínimo de 18 meses para concluir el programa educativo.

Evaluación del aprendizaje

61. Sexagésimo primero

La evaluación del aprendizaje consiste en el conjunto de actividades realizadas para obtener y analizar información de manera **continua, integral y sistemática** sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje. Dichas evaluaciones se realizan mediante

instrumentos pedagógicos que permiten verificar los logros académicos del estudiante y asignarles un valor cuantitativo.

62. Sexagésimo segundo

Se consideran **evaluaciones ordinarias** aquellas que se aplican durante el desarrollo del módulo o asignatura conforme al calendario académico institucional. Los resultados obtenidos se registran y su promedio acumulado corresponderá a la calificación final ordinaria.

63. Sexagésimo tercero

Se consideran **evaluaciones extraordinarias** aquellas que se aplican cuando el estudiante no acredita una asignatura mediante las evaluaciones ordinarias, de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario académico.

Responsabilidades del personal docente

64. Sexagésimo cuarto

El personal docente deberá:

- a) Aplicar los criterios, procedimientos de evaluación y acreditación establecidos en el programa de estudios de cada asignatura, los cuales deberán ser comunicados a las y los estudiantes al inicio del curso mediante la planeación académica correspondiente.
- b) Definir previamente los procedimientos de evaluación que se aplicarán durante el módulo o curso, así como los criterios y ponderaciones correspondientes a cada actividad de aprendizaje.
- c) Diseñar, elaborar y calificar las actividades de aprendizaje conforme a los programas de estudio autorizados, promoviendo diversos esquemas de evaluación que permitan valorar el desarrollo de competencias en cada asignatura.

Exámenes y calificaciones

65. Sexagésimo quinto

Los exámenes parciales, finales u ordinarios serán diseñados, aplicados y calificados por el personal docente titular de cada asignatura.

66. Sexagésimo sexto

Los resultados de la evaluación se expresarán conforme a una escala de 0.0 (cero punto cero) a 10 (diez), utilizando valores numéricos con un decimal. La calificación mínima aprobatoria será de 6.0 (seis punto cero).

Las calificaciones inferiores se registrarán en los reportes académicos como 5.0 (cinco punto cero), valor genérico de reprobación.

Requisitos para presentar evaluaciones

67. Sexagésimo séptimo

Para tener derecho a presentar evaluaciones, las y los estudiantes deberán cumplir con los requisitos académicos establecidos y mantenerse al corriente en sus obligaciones administrativas.

68. Sexagésimo octavo

Para presentar el examen final u ordinario, el estudiante deberá:

- Haber presentado al menos el 60% de las evaluaciones parciales.
- Cumplir con los criterios de participación o seguimiento académico establecidos para la modalidad virtual.
- Estar al corriente en sus pagos administrativos.

69. Sexagésimo noveno

Los exámenes deberán realizarse en las fechas previamente programadas y publicadas en el calendario académico. En caso de que el estudiante no presente el examen en el periodo establecido, se registrará una calificación de 0.0 (cero punto cero) en el acta correspondiente.

70. Septuagésimo

Al concluir el curso, el docente deberá promediar los resultados de los distintos instrumentos de evaluación aplicados y registrar la **calificación final** en el acta correspondiente.

71. Septuagésimo primero

Es responsabilidad del docente informar a las y los estudiantes los resultados de las evaluaciones parciales y finales antes de registrar oficialmente las calificaciones.

72. Septuagésimo segundo

Las actas de calificaciones parciales, finales u ordinarias deberán entregarse al **Departamento de Control Escolar del Centro Educativo Nueva Cultura Social** dentro de las fechas establecidas en el calendario académico institucional.

Registro y acreditación

73. Septuagésimo tercero

La acreditación de las asignaturas del plan de estudios se obtiene al cumplir con los requisitos académicos establecidos en cada curso. El registro de calificaciones será realizado por el **Departamento de Control Escolar**, conforme a la normatividad educativa vigente.

74. Septuagésimo cuarto

El **Departamento de Control Escolar** será responsable de cumplir y hacer cumplir la normativa institucional relativa al registro, control y acreditación de estudios.

75. Septuagésimo quinto

En cada módulo o asignatura se realizará una evaluación general, de acuerdo con lo establecido en el calendario académico institucional.

76. Septuagésimo sexto

La calificación final de cada asignatura se obtendrá mediante el promedio ponderado de las distintas actividades de aprendizaje y evaluaciones aplicadas durante el curso.

Evaluaciones extraordinarias

77. Septuagésimo séptimo

La evaluación extraordinaria tiene como finalidad brindar a las y los estudiantes la oportunidad de acreditar una asignatura que no hayan aprobado durante el periodo ordinario.

78. Septuagésimo octavo

Las asignaturas teóricas no acreditadas en periodo ordinario podrán aprobarse mediante exámenes extraordinarios, respetando el límite máximo equivalente al 40% de la carga académica cursada en el módulo.

En caso de superar dicho porcentaje, el estudiante deberá recurrir las asignaturas reprobadas, sin derecho a reinscribirse en módulos posteriores hasta regularizar su situación académica.

79. Septuagésimo noveno

Para presentar examen extraordinario de regularización, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber participado al menos en el 60% de las actividades académicas del curso.
- No exceder el número máximo de asignaturas permitidas para examen extraordinario.
- Estar al corriente en sus pagos administrativos.
- Cubrir el pago correspondiente al derecho de evaluación extraordinaria.

Evaluación en Entornos Virtuales de Aprendizaje

80. Octagésimo

En el Bachillerato Virtual del Centro Educativo Nueva Cultura Social, las actividades académicas se desarrollarán mediante entornos virtuales de aprendizaje a través de una plataforma educativa institucional como Moodle, la cual permitirá la interacción entre docentes y estudiantes, así como el desarrollo de actividades, evaluaciones y seguimiento académico.

81. Octagésimo primero

La evaluación del aprendizaje en modalidad virtual podrá realizarse mediante diversas actividades académicas, tales como:

- Foros de discusión académica.
- Entrega de tareas y proyectos.
- Cuestionarios o evaluaciones en línea.
- Portafolios digitales.
- Actividades colaborativas.
- Presentaciones o exposiciones virtuales.

Estas actividades serán consideradas como evidencias del aprendizaje desarrollado por las y los estudiantes.

82. Octagésimo segundo

Las y los estudiantes deberán participar activamente en las actividades programadas dentro de la plataforma educativa institucional, cumpliendo con los tiempos, instrucciones y criterios establecidos por el personal docente.

La falta de participación o entrega de actividades dentro de los plazos establecidos podrá afectar la evaluación final de la asignatura.

83. Octagésimo tercero

El seguimiento académico del estudiante se realizará mediante el registro de participación, entrega de actividades y evaluaciones dentro de la plataforma educativa institucional, lo que permitirá al personal docente dar retroalimentación continua sobre el desempeño académico.

CAPÍTULO XI

Uso Ético de Herramientas Tecnológicas e Inteligencia Artificial

84. Octagésimo cuarto

El Centro Educativo Nueva Cultura Social reconoce el uso de herramientas tecnológicas y recursos digitales como apoyo al aprendizaje en la modalidad virtual.

85. Octagésimo quinto

Las herramientas basadas en Inteligencia Artificial podrán utilizarse como apoyo para la búsqueda de información, organización de ideas o comprensión de contenidos, siempre que su uso no sustituya el proceso de análisis, reflexión y elaboración personal del estudiante.

86. Octagésimo sexto

Las actividades, tareas, proyectos o evaluaciones presentadas por las y los estudiantes deberán reflejar trabajo personal, comprensión y aportaciones propias, aun cuando se utilicen herramientas tecnológicas como apoyo.

87. Octagésimo séptimo

Se considerará uso indebido de herramientas digitales o de inteligencia artificial cuando:

- se entreguen trabajos generados completamente por sistemas automatizados sin intervención del estudiante;

- se presenten contenidos de terceros como propios;
- se utilicen herramientas digitales para copiar o responder evaluaciones de manera deshonestas.

Estas conductas podrán considerarse **faltas a la honestidad académica** y estarán sujetas a las sanciones establecidas en el presente reglamento.

Capítulo XII

APOYOS ACADÉMICOS

88. Octagésimo octavo

Para efectos de asignación de becas se aplicarán las disposiciones establecidas en el acuerdo administrativo vigente, mediante el cual se establecen las bases para el otorgamiento de Becas Académicas por parte de los planteles educativos que cuentan con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, anexo al presente reglamento.

89. Octagésimo noveno

Se otorgará un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento del total de estudiantes inscritos en planes de estudio con reconocimiento, que por concepto de inscripciones y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar. La asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad con los criterios y procedimientos que establece el presente capítulo y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario.

Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido CENCUS

90. Nonagésimo

CENCUS efectuará la asignación de las becas, según los criterios y procedimientos establecidos en su reglamentación interna, en cumplimiento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco en su Artículo 123 y conforme a lo previsto en el artículo 28 fracción III del acuerdo vigente con base en lo que se establece en el presente capítulo.

En la referida reglamentación, CENCUS deberá prever, al menos, lo siguiente:

- a. La autoridad de la institución, responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas;
- b. Términos y formas para la expedición y difusión oportuna de la convocatoria sobre el otorgamiento de becas en la institución, la que deberá contener por lo menos la siguiente información: plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de becas; los plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites, así como los lugares donde podrán realizarse los estudios socioeconómicos;
- c. Requisitos a cubrir por parte de los solicitantes de beca;

- d. Tipos de beca a otorgar;
- e. Procedimiento para la entrega de resultados, y
- f. Condiciones para el mantenimiento y, en su caso, cancelación de becas.

La instancia de control escolar del CENCUS deberá resguardar, al menos durante el ciclo escolar para el cual se otorguen las becas, los expedientes de las y los estudiantes solicitantes y beneficiados con beca, con la documentación correspondiente, a fin de que pueda ser verificada por la autoridad educativa.

91. Nonagésimo primero

Serán considerados para el otorgamiento de una beca quienes:

- I. Sean estudiantes en la institución y estén inscritos en un plan de estudios con reconocimiento;
- II. Presenten la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos por la institución, anexando la documentación comprobatoria que en la convocatoria se indique;
- III. Tengan el promedio general de calificaciones mínimo que establezca la convocatoria;
- IV. No hayan reprobado o dado de baja alguna asignatura al término del ciclo escolar anterior al que soliciten la beca, aun cuando el alumno haya sido promovido al siguiente ciclo escolar que corresponda;
- V. Comprueben que por su situación socioeconómica, requieren la beca para continuar o concluir sus estudios. El estudio socioeconómico respectivo podrá realizarse por la misma institución o por un tercero, y
- VI. Cumplan con la conducta y disciplina requeridas por la institución. Para el otorgamiento de becas se deberá dar preferencia, en condiciones similares, a las y los estudiantes que soliciten renovación.

92. Nonagésimo segundo

Las becas tendrán una vigencia igual al ciclo escolar completo que tenga cada institución. No podrán suspenderse ni cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo en los casos previstos en este capítulo.

93. Nonagésimo tercero

La institución distribuirá gratuitamente los formatos de solicitud de beca de acuerdo a sus calendarios y publicará la convocatoria en los términos de su propia reglamentación.

CENCUS no realizará cobro alguno a los solicitantes de beca por concepto de trámites que la propia institución realice.

La institución notificará a los interesados los resultados de la asignación de becas, conforme

a lo establecido en la convocatoria respectiva.

A las y los estudiantes que resulten seleccionados como becarios se les deberá reintegrar, en el porcentaje que les hayan sido otorgadas las becas, las cantidades que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de colegiaturas en el ciclo escolar correspondiente. Dicho reembolso será efectuado por el particular en efectivo o cheque, dentro del ciclo escolar correspondiente.

Las y los aspirantes a beca que se consideren afectados, podrán presentar su inconformidad por escrito ante la institución, en la forma y plazos establecidos en la reglamentación de la institución.

94. Nonagésimo cuarto

La institución podrá cancelar una beca escolar cuando el alumno o alumna:

- I. Haya proporcionado información falsa para su obtención, y
- II. Realice conductas contrarias al reglamento institucional o, en su caso, no haya atendido las amonestaciones o prevenciones que por escrito se le hubieren comunicado oportunamente.

CAPITULO XIII

MOVILIDAD ESTUDIANTIL

95. Nonagésimo quinto

La **movilidad estudiantil** consiste en la posibilidad de que las y los estudiantes cursen parte de sus estudios de educación media superior en otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, ya sean públicas o privadas, así como la incorporación temporal de estudiantes provenientes de otras instituciones para realizar estudios en el **Centro Educativo Nueva Cultura Social**.

La movilidad deberá realizarse dentro del periodo de formación académica del estudiante y deberá concluir antes del inicio del último periodo o semestre del programa educativo en la institución de origen.

96. Nonagésimo sexto

Las y los estudiantes del Centro Educativo Nueva Cultura Social que participen en programas de movilidad académica y concluyan estudios en otra institución deberán solicitar la equivalencia o revalidación de los estudios cursados, conforme a la normatividad establecida por las autoridades educativas correspondientes y los procedimientos institucionales.

97. Nonagésimo séptimo

Las y los estudiantes provenientes de instituciones nacionales o extranjeras que concluyan su programa de movilidad en el Centro Educativo Nueva Cultura Social podrán solicitar constancias o documentos que acrediten las asignaturas o actividades académicas realizadas durante su estancia, a través del Departamento de Control Escolar.

98. Nonagésimo octavo

Podrán participar en los programas de movilidad académica las y los estudiantes del Centro Educativo Nueva Cultura Social que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar formalmente inscritos en la institución.
- b) Tener la condición de estudiante regular.
- c) Cumplir con los requisitos académicos y administrativos establecidos por la institución receptora.

99. Nonagésimo noveno

La movilidad estudiantil se realizará únicamente con instituciones de educación media superior nacionales o extranjeras con las que el Centro Educativo Nueva Cultura Social haya establecido convenios de colaboración o movilidad académica.

Los periodos de estudio se ajustarán al calendario académico de la institución de destino.

100. Centésimo

Podrán participar en programas de movilidad interinstitucional las y los estudiantes provenientes de otras instituciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos y en condición de estudiante regular en su institución de origen.
- b) Cumplir con la normatividad y requisitos establecidos tanto por su institución de procedencia como **por el Centro Educativo Nueva Cultura Social**.
- c) Realizar los trámites correspondientes dentro de los plazos establecidos por la institución.

101. centésimo primero

La movilidad de estudiantes provenientes de otras instituciones se realizará conforme a los convenios de colaboración académica vigentes establecidos por el Centro Educativo Nueva Cultura Social.

CAPITULO XIV

DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

102. Centésimo segundo

Las y los estudiantes del Centro Educativo Nueva Cultura Social, en el nivel de educación media superior, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir la inducción institucional necesaria sobre la organización, funcionamiento y servicios de la institución, así como de los diferentes departamentos con los que tendrá relación durante su trayectoria escolar.
- II. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todo el personal de la institución, conforme a las políticas institucionales de equidad, inclusión y respeto a la diversidad.
- III. Acceder en igualdad de condiciones a los servicios educativos, académicos y de apoyo que ofrezca el Centro Educativo Nueva Cultura Social para su formación integral.
- IV. Solicitar asesorías académicas durante su trayectoria escolar, de acuerdo con la disponibilidad institucional y los mecanismos establecidos.
- V. Recibir información clara y oportuna respecto a su programa de estudios, trayectoria académica y procesos administrativos relacionados con su formación.
- VI. Solicitar la atención oportuna del personal académico y administrativo cuando requiera algún servicio institucional, conforme a la normatividad vigente.
- VII. Recibir por parte del personal docente el programa del curso, la bibliografía recomendada, las actividades académicas y los criterios de evaluación al inicio de cada asignatura.
- VIII. Conocer los resultados de las evaluaciones realizadas y recibir retroalimentación sobre su desempeño académico.
- IX. Recibir en tiempo y forma la documentación que acredite los estudios realizados, conforme a las normas escolares establecidas.
- X. Obtener la credencial que lo identifique como estudiante del Centro Educativo Nueva Cultura Social.
- XI. Utilizar los recursos, servicios y espacios educativos de la institución, de acuerdo con la normatividad institucional y los programas académicos establecidos.
- XII. Solicitar la revisión de sus calificaciones cuando considere que existe alguna inconsistencia, conforme al siguiente procedimiento:
 - a) Elaborar una carta de solicitud dirigida al Consejo Académico, exponiendo las razones de la revisión.
 - b) Entregar dicha solicitud al área académica correspondiente dentro de un plazo no mayor a 24 horas después de haber recibido la calificación.

103. Centésimo tercero

Las y los estudiantes podrán presentar quejas, sugerencias o peticiones ante las instancias correspondientes del Centro Educativo Nueva Cultura Social, siguiendo el orden jerárquico y los procedimientos institucionales establecidos.

104. Centésimo cuarto

Las y los estudiantes tendrán derecho a ser **escuchados y atendidos** por las instancias académicas o administrativas correspondientes, quienes deberán dar seguimiento y respuesta a sus solicitudes conforme a la normatividad institucional.

CAPITULO XV

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

105. Centésimo quinto

I. Identificarse como estudiantes de la institución mediante la credencial vigente cuando les sea solicitada para trámites académicos o administrativos.

II. Mantener en todo momento una conducta respetuosa hacia directivos, docentes, personal administrativo y compañeros.

III. Cumplir con los materiales, recursos o herramientas necesarias para el desarrollo de sus actividades académicas.

IV. Utilizar un lenguaje respetuoso y adecuado en toda comunicación académica, tanto presencial como en entornos virtuales.

V. Abstenerse de realizar conductas que alteren el orden, la convivencia o el desarrollo de las actividades académicas.

VI. Cumplir puntualmente con las actividades, tareas, prácticas y demás requerimientos académicos establecidos en cada asignatura.

VII. Entregar en tiempo y forma los trabajos, proyectos y actividades solicitadas por el personal docente.

VIII. Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente reglamento y con la normativa institucional vigente.

IX. Respetar las fechas y horarios establecidos para evaluaciones ordinarias, extraordinarias y demás actividades académicas.

XI. Seguir los procesos administrativos y académicos establecidos por las diferentes áreas del Centro Educativo Nueva Cultura Social.

X. Participar de manera responsable y respetuosa en las actividades académicas desarrolladas en entornos virtuales mediante plataformas educativas como Moodle.

XI. Presentar trabajos y actividades académicas originales, respetando las normas de honestidad académica y derechos de autor.

XII. Utilizar de manera responsable las herramientas tecnológicas y digitales que se empleen para el desarrollo de su proceso educativo

CAPITULO XVI

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

106. Centésimo sexto

Las y los estudiantes que incumplan las disposiciones del presente reglamento podrán ser sujetos a una o más de las siguientes sanciones, dependiendo de la gravedad de la falta:

I. Reporte

Consiste en una llamada de atención formal por incurrir en una falta que no amerite suspensión, la cual quedará registrada en el expediente del estudiante.

Podrá aplicarse en casos como:

- a) Interrumpir o dificultar el desarrollo de clases o actividades académicas.
- b) Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Incumplir de manera reiterada con normas básicas de convivencia académica.
- d) Entregar actividades fuera del tiempo establecido en reiteradas ocasiones.

II. Suspensión temporal

Consiste en la restricción temporal de participación en actividades académicas por un periodo determinado, con las consecuencias académicas correspondientes.

Podrá aplicarse en situaciones como:

- a) Provocar riñas o actos de agresión contra otros miembros de la comunidad educativa.
- b) Presentarse a actividades académicas en estado inconveniente debido al consumo de alcohol o sustancias prohibidas.
- c) Dañar la integridad física o moral de algún miembro de la comunidad educativa.
- d) Acumular dos reportes disciplinarios.

III. Expulsión

Consiste en la pérdida definitiva de los derechos como estudiante del Centro Educativo Nueva Cultura Social, lo que implica la imposibilidad de continuar o reingresar a la institución.

Podrá aplicarse en situaciones como:

- a) Falsificación de documentos o fraude académico.
- b) Uso indebido del nombre o imagen institucional.
- c) Amenazar o agredir a miembros de la comunidad educativa.
- d) Consumir, portar, vender o promover sustancias ilegales.
- e) Acoso o hostigamiento hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) Difundir información institucional confidencial sin autorización.
- g) Daños graves a la integridad física, moral o patrimonial de la comunidad educativa.

- h) Sustraer bienes o información propiedad de la institución o de terceros.
- i) Introducir o portar armas en actividades académicas o institucionales.

IV. Reparación del daño moral

Consiste en la obligación de ofrecer disculpas formales a la persona afectada cuando el estudiante haya incurrido en conductas que afecten su dignidad o integridad.

V. Invalidación de trabajos o evaluaciones

Se aplicará cuando el estudiante incurra en conductas deshonestas tales como plagio, copia, fraude académico o uso indebido de herramientas digitales.

VI. Suspensión administrativa

Podrá aplicarse cuando el estudiante presente adeudos administrativos o incumpla con sus obligaciones económicas con la institución.

107. Centésimo séptimo

Las sanciones establecidas en este reglamento son independientes de las acciones civiles, penales o administrativas que pudieran derivarse conforme a la legislación vigente.

108. Centésimo octavo

Las sanciones podrán ser determinadas o modificadas por el Consejo Académico del Centro Educativo Nueva Cultura Social, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

109. Centésimo noveno

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Académico del Centro Educativo Nueva Cultura Social, en coordinación con la Dirección General de la institución, conforme a la normatividad educativa vigente aplicable en el Estado de Jalisco.

CAPITULO XVII

DISPOSICIONES FINALES

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por la Dirección del **Centro Educativo Nueva Cultura Social**.

La institución podrá realizar modificaciones al reglamento cuando sea necesario para mejorar su funcionamiento académico y administrativo.